



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

ATENDIDO que resulta procedente poner en marcha el programa de subvenciones previsto en el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2019 consistente en ayudas a la concesión de ayudas destinadas a la eliminación de barreras arquitectónicas y mejoras de la accesibilidad a los establecimientos comerciales ubicados en el término municipal de Iznájar.

CONSIDERANDO que el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que «1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta Ley, toda Disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

CONSIDERANDO que la Base 17 de ejecución del **Presupuesto General de la Corporación para 2019** establece que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 de General de Subvenciones es preceptivo la elaboración de un plan estratégico de subvenciones y que dicho Plan se acompaña como documento aparte en el Presupuesto.

A este efecto, según el **Plan Estratégico de Subvenciones** que acompaña al Presupuesto como Anexo y documento integrante de aquél, el Ayuntamiento de Iznájar procederá a la concesión de subvenciones, ya sean de carácter concurrente competitivo o de carácter directo, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones.

A este efecto una de las líneas subvencionables que comprende el citado Plan Estratégico es el denominado «**PLAN DE MEDIDAS CONTRA LA DESPOBLACIÓN**» (área 6º), **línea de subvenciones AYUDAS ELIMINACIÓN BARRERAS ARQUITECTÓNICAS**

La línea cuenta con un importe máximo de 20.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 231.20.489.

CONSIDERANDO el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva viene regulado fundamentalmente en: **1)** Los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; **2)** Los artículos 55 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; **3)** Los artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955; **4)** Los artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; **5)** El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; **6)** El artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre en el caso de tratarse de Asociaciones; **7)** La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones; **8)** La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones. **9)** Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; **10)** Estatuto de Autonomía de Andalucía; **11)** Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

CONSIDERANDO que en este sentido las materias que se refiere forma parte de las materias que la LRBRL atribuye como competencias propias que, en todo caso, ejercerán los Municipios

Código seguro de verificación (CSV):

17BA 430D AE0B B2AC 0C79



(17)BA430DAE0BB2AC0C79

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 1/8/2019



en los términos de la legislación estatal y autonómica, tal y como así se desprende del artículo 25. 2 aunque no se refiere expresamente a la materia indicada.

CONSIDERANDO que de conformidad con los datos deducibles de la última Liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2018 queda acreditado el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria al resultar una capacidad de financiación (superávit) y de acuerdo con lo previsto en el último párrafo del punto 3 del artículo 2 del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en los términos y condiciones establecidos en este sentido por el apartado b) del Acuerdo de 18 de febrero de 2015, de la Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y solución de Controversias de la Comisión Bilateral de Cooperación Administrativa Gral. Del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía; esta convocatoria municipal de subvenciones se puede incardinar en el ejercicio de una competencia de fomento que se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la ley 27/2013, de 27 de diciembre, teniendo en cuenta los datos contenidos en dicha liquidación, dicha convocatoria municipal de subvenciones cuenta con financiación propia y se considera que su ejercicio no afecta a la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Local.

CONSIDERANDO que, por otra parte, corresponde a la Junta de Gobierno Local la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones conforme dispone el artículo 23.2 apartado a) de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y que en virtud del artículo 43.1 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), que establece que el Alcalde puede delegar sus atribuciones, salvo las mencionadas en el artículo 21.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril. Pues bien, en los términos previstos en aquel artículo y en los siguientes así como en la consiguiente Resolución de esa Alcaldía a tal efecto -nº 314 de 20 de junio de 2019- se han delegado las atribuciones siguientes: «3. La concesión de subvenciones en cuantía competencia de la Alcaldía, siempre que cuenten con créditos consignados en presupuesto.»

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y MEJORAS DE LA ACCESIBILIDAD A LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES UBICADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE IZNÁJAR.

Artículo 1. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto regular las condiciones que regirán la concesión de ayudas destinadas a la eliminación de barreras arquitectónicas y mejoras de la accesibilidad a los establecimientos comerciales ubicados en el término municipal de Iznájar.

Artículo 2. Cuantía y aplicaciones presupuestarias.

1. La cuantía de la subvención se fijará con arreglo al importe del presupuesto de la actuación para la que se solicita la ayuda , o importe de la factura en el supuesto de que ya se haya llevado a cabo la actuación, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias.
2. La subvención a conceder corresponderá a un 80% del presupuesto de la actuación con un máximo por beneficiario de 700€.
3. En base a la valoración obtenida en aplicación de los criterios indicados en el artículo 5 de esta convocatoria, se establecerá un orden de prelación de las solicitudes hasta que se agote la totalidad del crédito fijado en esta convocatoria.

Código seguro de verificación (CSV):

17BA 430D AE0B B2AC 0C79



(17)BA430DAE0BB2AC0C79

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 1/8/2019



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

4. Las ayudas establecidas se harán con cargo a los créditos de la partida presupuestaria número 231.20.489 del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Iznájar para el ejercicio 2019, siendo la cuantía máxima a distribuir entre los solicitantes de 20.000,00 €.

Artículo 3. Beneficiarios de la subvención. Requisitos.

1. Podrán solicitar la subvención las personas físicas o jurídicas privadas con personalidad jurídica, que desarrollen una actividad empresarial en el término municipal de Iznájar y reúnan los siguientes requisitos:

- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social.
- Estar al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Iznájar.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Tener su domicilio social y fiscal en el término municipal de Iznájar.
- Encontrarse dado de alta en el censo de Actividades Económicas de la AEAT en la actividad que le corresponda y ejerza la misma en un establecimiento abierto al público.

Artículo 4. Gastos subvencionables

1. Serán subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y tengan como finalidad:

- Reformas realizadas para la eliminación de barreras arquitectónicas y mejoras de la accesibilidad a los locales afectos a la actividad empresarial.

2. Se consideran gastos subvencionables los efectivamente realizados en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2020.

3. No será subvencionables en ningún caso los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, los gastos financieros y restantes gastos relacionados en el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 5.- Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria se valorarán conforme a los siguientes criterios objetivos y su ponderación hasta un máximo de 10 puntos:

1. 1 – Antigüedad del negocio, valorándose el número de años de funcionamiento de la empresa.

- Menos de 3 años 1 punto
- De 3 hasta 6 años 2 puntos
- De más de 6 hasta 9 años 3 puntos
- De más de 94 puntos

Se acreditará mediante Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT emitido en el plazo establecido para la presentación de la solicitud de subvención.

1. 2 – Mantenimiento de empleo, valorándose el número de trabajadores que tiene la empresa.

Código seguro de verificación (CSV):

17BA 430D AE0B B2AC 0C79



(17)BA430DAE0BB2AC0C79

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 1/8/2019



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

- 1 puesto 1 punto
- 2 puestos 2 puntos
- 3 puestos 3 puntos
- 4 o más puestos 4 puntos

Se acreditará mediante Informe en el que se refleje la relación de trabajadores dados de alta a la fecha de presentación de solicitud, adscritos al Código Cuenta de Cotización asignado a la empresa o al autónomo.

1.3 - Empresas constituidas por jóvenes menores de 30 años, mayores de 45 años o mujeres (máximo 2 puntos)

- Jóvenes menores de 30 años
- Mayores de 45 años.
- Mujeres.

En caso de ser persona física debe ser esta la que pertenezca a cualquiera de estos colectivos, en los demás casos todos los socios deben pertenecer a alguno de los colectivos para poder puntuar.

No se valorarán los criterios que no se acrediten durante el plazo de presentación de la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación se deshará según puntuación más alta obtenida en los criterios de valoración por el mismo orden en que aparecen. Si pese a ello aún sigue el empate se atenderá al orden de llegada de las solicitudes presentadas en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Iznájar.

Artículo 6. Presentación de solicitud. Documentación

1. Las solicitudes deberá formalizarse en el modelo que se anexa a esta convocatoria y podrán presentarse en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Iznájar, o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo para la presentación de las solicitudes será de dos meses desde la publicación en el BOP del extracto.

3. No serán admitidas a trámite las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en el párrafo anterior.

4. Las solicitudes que deberán formalizarse conforme al anexo I de esta convocatoria deberá ir acompañada de los originales o fotocopias debidamente compulsadas de los siguientes documentos:

- DNI si es persona física y en el supuesto de personas jurídicas CIF de la empresa y escrituras de constitución, estatutos, contratos privados de constitución y sus modificaciones inscritas en el correspondiente registro.
- Acreditación de la representación del firmante de la solicitud, cuando actúe como representante legal y DNI del mismo.
- Copia del CIF y del DNI de todos los socios.

Código seguro de verificación (CSV):

17BA 430D AE0B B2AC 0C79



(17)BA430DAE0BB2AC0C79

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 1/8/2019



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

- Memoria explicativa de la actuación para la que se solicita subvención. (Anexo II)
- Presupuesto detallado de la actuación o factura del gasto correspondiente en el supuesto de que ya se haya llevado a cabo la actuación, en la que deberá hacerse referencia expresa, o estar dirigidas, al local para el cual se solicita la ayuda.
- Documento justificativo del pago de la liquidación provisional de la Licencia de Obras, en el caso de que ya se haya llevado a cabo la actuación.
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el caso de las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, presentarán la declaración responsable de los miembros individualizados. (Anexo III)
- En relación a la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias con la AEAT y obligaciones con la Seguridad Social y Ayuntamiento de Iznájar, de conformidad con el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud para la obtención de ayuda conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa dicha acreditación a través de certificados electrónicos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces dicha certificación. Para el caso de las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, presentarán los certificados indicados anteriormente los miembros individualizados o autorización de cada uno de los miembros. (Anexo IV)
- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT emitido en el plazo establecido para la presentación de la solicitud de subvención.

Artículo 7. Procedimiento de concesión

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, realizando una prelación entre las mismas con el objeto de adjudicar, dentro del crédito disponible, a aquellas que obtengan una mayor puntuación tras aplicar los criterios de valoración establecidos.
2. No podrán concederse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.
3. Esta convocatoria se publicará en la Base Nacional de Datos de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8. Órgano competente. Instrucción

Código seguro de verificación (CSV):

17BA 430D AE0B B2AC 0C79



(17)BA430DAE0BB2AC0C79

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 1/8/2019



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

1. La unidad administrativa instructora del Ayuntamiento será la Delegación Municipal de Desarrollo Económico, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Una vez revisadas las solicitudes, se hará pública en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento un listado provisional de los solicitantes que cumplen o no los requisitos establecidos para ser beneficiario de subvención, señalándose un plazo de diez días hábiles para que puedan efectuar reclamaciones.
3. Una vez estudiada las alegaciones presentadas, se procederá a la publicación de la lista definitiva de los solicitantes que cumplen o no los requisitos para ser beneficiarios de la subvención en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web del mismo.
4. La Comisión Informativa de Empleo y Desarrollo, realizará la valoración de las solicitudes admitidas de conformidad con los criterios que figuran en esta convocatoria, y emitirá informe en el que se concrete el resultado de la valoración que trasladará a la Junta de Gobierno Local. La Junta de Gobierno Local formulará la propuesta de resolución provisional que deberá expresar una relación ordenada de todos los solicitantes para los que se propone concesión de subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web del mismo, concediendo un plazo de 10 días hábiles para que puedan efectuar reclamaciones o reformular la solicitud.
5. Finalizado el plazo para efectuar reclamaciones a la resolución provisional, la Comisión informativa examinará las alegaciones y solicitud de reformulación presentadas en su caso por los interesados, y emitirá informe en el que se concrete el resultado de la valoración. A la vista de este informe la Junta de Gobierno Local formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar una relación ordenada de todos los solicitantes para los que se propone concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla. Tras la aprobación de la misma, la Resolución será publicada en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.
6. Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, no justificase la misma en forma y plazo o se incumpliesen los requisitos mínimos, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Artículo 10. Resolución y notificación

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
2. La resolución, además de contener la relación de beneficiarios a los que se concede subvención, establecerá la relación de candidatos que, siguiendo el orden de puntuación obtenida, sustituirán a los titulares en el caso de que alguno de éstos renunciara a la misma.
3. La resolución definitiva se notificará a los beneficiarios con los requisitos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. En el caso de que se produjera el vencimiento del plazo máximo establecido en la convocatoria para la resolución, sin haberse dictado y notificado expresamente la misma, las solicitudes de

Código seguro de verificación (CSV):

17BA 430D AE0B B2AC 0C79



(17)BA430DAE0BB2AC0C79

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 1/8/2019



concesión se entenderán desestimadas por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, en la forma prevista en el Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Artículo 11. Aceptación y renuncia de la subvención

1. Si en el plazo de 3 días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, así como las condiciones derivadas de la misma.
2. Los beneficiarios de subvención que por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido deberán notificarlo por escrito, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

Artículo 12. Circunstancias modificativas de la resolución

1. Si posteriormente al dictado de la resolución de concesión de las subvenciones, se produjese algún hecho o circunstancia que hiciera decaer al beneficiario en su derecho al reconocimiento y abono de la subvención, se procederá a la oportuna modificación de aquella resolución en dicho sentido, dejando sin efectos el derecho aludido.
2. Dichas circunstancias deberán consistir en el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en estas bases, en cuanto a poder ser beneficiario de la correspondiente subvención.

Artículo 13. Reformulación de las solicitudes

1. Cuando en la propuesta de resolución provisional el importe de la subvención sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar al beneficiario a la reformulación de su solicitud, durante el plazo de alegaciones, para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable.

Artículo 14. Pagos y justificación

1. Las facturas deberán ajustarse al presupuesto presentado, y la posible desviación presupuestaria irá a cargo de la entidad subvencionada. Asimismo, si la cantidad que figura en la factura es inferior a la que constaba en el presupuesto presentado en el momento de hacer la solicitud, el importe final de la ayuda se ajustará a la cantidad que se haya pagado realmente y que conste en la factura.
2. El pago de la subvención será único, previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto o objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención y de acuerdo con las especificaciones dispuestas en este artículo.
3. La justificación de la subvención se realizará en la modalidad de cuenta justificativa simplificada, y debiéndose presentar la siguiente documentación en el Registro de Entrada del

Código seguro de verificación (CSV):

17BA 430D AE0B B2AC 0C79



(17)BA430DAE0BB2AC0C79

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 1/8/2019



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

Ayuntamiento de Iznájar o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (incluir fotografías del antes y después de la realización de la actuación subvencionada).
- Relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- El original o fotocopia compulsada de la factura o facturas en las que queden reflejados los gastos subvencionables, así como acreditado el pago de las mismas, de no haberse presentado las mismas con la solicitud de la subvención. Y deberá hacerse referencia expresa, o estar dirigidas, al local para el cual se solicitó la ayuda
- Certificado bancario de la cuenta en la que se haya de ingresar la ayuda (incluir código IBAN y BIC). La titularidad de la cuenta deberá corresponder al beneficiario.
- Copia del documento justificativo del pago de la liquidación provisional de la Licencia de Obras.

4. Para la percepción de la subvención deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con el Ayuntamiento de Iznájar y frente a la Seguridad Social.

5. El plazo de presentación de la justificación será de tres meses desde la ejecución de la obra con un plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 2020.

6. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 15. Compatibilidad con otras ayudas

1. Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de la subvención.

Artículo 16. Obligaciones del beneficiario

1. Los beneficiarios deberán cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

2. Justificar a este Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

3. El empresario se compromete, además de a realizar la correspondiente justificación del gasto realizado, a permitir el seguimiento por parte de los técnicos de la Delegación de Desarrollo Económico al menos hasta un año después del pago de la subvención, y a atender a los requerimientos que estos le realicen con el fin de comprobar la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la acreditación de los correspondientes pagos, que incluirá el documento de pago junto con el extracto bancario donde se refleje el cargo

Código seguro de verificación (CSV):

17BA 430D AE0B B2AC 0C79



(17)BA430DAE0BB2AC0C79

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 1/8/2019



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

correspondiente, en el supuesto de que el pago se hubiera realizado en metálico, se adjuntará un recibí firmado y sellado por el proveedor con referencia al número de la factura y su fecha.

4. Obtener la correspondiente licencia de obras y abonar las tasas correspondientes.

ANEXO I

<p align="center">SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADAS A LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y MEJORAS DE LA ACCESIBILIDAD A LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES UBICADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE IZNÁJAR.</p> <p align="center">Convocatoria de subvenciones para el año 2019, de acuerdo con lo ordenado por las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones destinadas a la eliminación de barreras arquitectónicas y mejoras de la accesibilidad a los establecimientos comerciales ubicados en Iznájar</p>

DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE:		D.N.I.:	
DOMICILIO:			
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	C.P.	TELÉFONO:
EMAIL:			

EN REPRESENTACIÓN:

RAZÓN SOCIAL:		C.I.F.:	
DOMICILIO:			
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	C.P.	TELÉFONO:
EMAIL:			

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA:

<input type="checkbox"/> Memoria explicativa de la actuación para la que se solicita la subvención (Anexo II).
<input type="checkbox"/> Presupuesto o factura de la actuación
<input type="checkbox"/> Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEA emitido en plazo de solicitud
<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte del solicitante
<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del CIF de la empresa.
<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte del representante legal.
<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada de la escritura de constitución o estatutos.

Código seguro de verificación (CSV):

17BA 430D AE0B B2AC 0C79



(17)BA430DAE0BB2AC0C79

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 1/8/2019



<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada de la acreditación de la representación legal de la empresa.
Documentación acreditativa de los criterios de valoración: <input type="checkbox"/> Informe de Trabajadores en Alta adscritos al Código Cuenta de Cotización asignado a la empresa (ITA) <input type="checkbox"/> DNI de los socios.
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADAS A LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y MEJORAS DE LA ACCESIBILIDAD A LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES UBICADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE IZNÁJAR. Convocatoria de subvenciones para el año 2019, de acuerdo con lo ordenado por las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la eliminación de barreras arquitectónicas y mejoras de la accesibilidad a los establecimientos comerciales ubicados en Iznájar

<p style="text-align: center;">DECLARACIÓN RESPONSABLE</p> DECLARA que conoce y acepta las condiciones generales de la subvención solicitada, establecidas en las bases de la convocatoria y que son cierto los datos aquí manifestados, y que la persona o entidad solicitante: 1.- Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario, y se compromete a aportar toda la documentación exigida en la convocatoria. 2.- No se halla incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
--

COMPROBACIÓN DE DATOS	
Los documentos relacionados serán objeto de consulta electrónica automatizada, en caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el cuadro correspondiente y aportar dichos documentos	DENIEGO Y PRESENTO EL DOCUMENTO
<input type="checkbox"/> Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT. <input type="checkbox"/> Certificación de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social. <input type="checkbox"/> Certificación de estar al corriente de las obligaciones con Hacienda Local. <input type="checkbox"/> Certificación de estar al corriente de las obligaciones con el Ayto de Iznájar.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
La presenta autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la concesión de subvenciones destinadas a la eliminación de barreras arquitectónicas y mejoras de la accesibilidad a los establecimientos comerciales ubicados en Iznájar y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998 de 9 de diciembre, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, y el art. 91.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas, para el desarrollo de sus funciones.	

SOLICITA concurrir a la convocatoria de subvenciones, para lo que presenta la documentación correspondiente, según las bases de dicha convocatoria.

En Iznájar , a ____ de _____ de 2019

La persona solicitante/Representante

Fdo.: _____

EXCMO. SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE IZNÁJA

plm_44ma_cortu_dnu_01	Código seguro de verificación (CSV):	
	17BA 430D AE0B B2AC 0C79	(17)BA430DAE0BB2AC0C79
	Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.iznajar.es (Validación de documentos)	
	Firmado por Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 1/8/2019	



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ANEXO II

MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ACTUACION PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN DESTINADAS A LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTONICAS Y MEJORAS DE LA ACCESIBILIDAD A LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES UBICADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL.

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA (Entre otros)

1. Nombre o razón social
2. Representante legal
3. Epigrafe I.A.E.
4. Fecha de alta en la actividad.
5. Domicilio donde se desarrolla la actividad.
6. Relación de socios (indicar, en su caso, a que colectivo pertenece cada uno: mayor de 45 años, joven menor de 30 años o mujer).
7. Relación de trabajadores dados de alta a la fecha de presentación de la solicitud.

II DATOS RELATIVOS A LA ACTUACIÓN. A desarrollar lo máximo posible todos los apartados

1. Descripción de la actuación para la que se solicita la ayuda y con que objetivo (incluir fotografía de la situación anterior a la realización de la actuación)
2. Importe de la subvención que solicita (el IVA no es subvencionable).
3. Cualquier otro dato de interés.

La memoria deberá ir firmada por el solicitante / representante.

Código seguro de verificación (CSV):

17BA 430D AE0B B2AC 0C79



(17)BA430DAE0BB2AC0C79

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 1/8/2019



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LAS COMUNIDADES DE BIENES Y SOCIEDADES CIVILES

Nombre entidad: _____

CIF: _____

Representante: _____

Los abajo firmantes, en calidad de integrantes de la entidad arriba indicada, declaran que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario en la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la eliminación de barreras arquitectónicas y mejoras de la accesibilidad a los establecimientos comerciales ubicados en Iznájar y que conocen y aceptan las condiciones generales de la subvención solicitada, establecidas en las bases de la convocatoria y que son ciertos los datos aquí manifestados, y cumplen los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario.

Así mismo se hace constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada comunero/socio, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	FIRMA

Código seguro de verificación (CSV):

17BA 430D AE0B B2AC 0C79



(17)BA430DAE0BB2AC0C79

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 1/8/2019



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ANEXO IV

COMPROBACIÓN DE DATOS MIEMBROS DE LA COMUNIDADES DE BIENES Y SOCIEDADES CIVILES

Que D/D^a _____ con DNI nº _____, como miembro de la entidad _____ con CIF _____ **AUTORIZO** al Ayuntamiento de Iznájar a obtener de forma electrónica los siguientes certificados:

Los documentos relacionados serán objeto de consulta electrónica automatizada, en caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el cuadro correspondiente y aportar dichos documentos	DENIEGO Y PRESENTO EL DOCUMENTO
<input type="checkbox"/> Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT.	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Certificación de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Certificación de estar al corriente de las obligaciones con Hacienda Local.	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Certificación de estar al corriente de las obligaciones con el Ayto de Iznájar.	<input type="checkbox"/>

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la concesión de subvenciones destinadas a la eliminación de barreras arquitectónicas y mejoras de la accesibilidad a los establecimientos comerciales ubicados en Iznájar y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998 de 9 de diciembre, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, y el art. 91.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas, para el desarrollo de sus funciones

Código seguro de verificación (CSV):

17BA 430D AE0B B2AC 0C79



(17)BA430DAE0BB2AC0C79

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 1/8/2019